CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. CLÍNICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C. Y SYSNET S.A.S.

CONTRATO No.	C-132-2024
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATISTA	SYSNET S.A.S.
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA	NIT 806.004.974-0
PLAZO DE EJECUCIÓN	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
VALOR	($13.397.980)
SUPERVISOR	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Entre los suscritos, **TOMAS JOSÉ RODRÍGUEZ MANOTAS**, Identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.475.414 de Soplaviento (Bolívar), actuando en Representación Legal de acuerdo con su calidad de Gerente de la **E.S.E. CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C.,** según Decreto No. 18 del 28 de Enero de 2021 y acta de posesión de fecha 3 de Febrero de la misma vigencia Expedida por la **GOBERNACIÓN DE BOLIVAR**, entidad pública del orden departamental con domicilio en Cartagena, identificada con NIT No. 806.001.061–8, quien en adelante se llamará, **LA CLÍNICA,** y por la otra, **SYSNET S.A.S.,** identificada con el NIT 806.004.974-0**,** representada legalmente por **CESAR ANTONIO RIVERO LEIVA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.831.081 de Jamundí (Valle), con domicilio en la ciudad de Cartagena, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, se celebra la presente orden de prestación de servicios, previa las siguientes: **CONSIDERACIONES**: **PRIMERA:** Que la **E.S.E. CLÍNICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C.**, es una Empresa Social del Estado, de carácter público, del orden Departamental, con autonomía administrativa y financiera, que hace parte integrante del Sistema de Seguridad Social del Estado como una institución prestadora del Servicio de Salud de segundo nivel de complejidad, especializada en las áreas de ginecología y obstetricia, a la cual son referenciadas gran parte de la población femenina en gestación del Departamento de Bolívar. **SEGUNDA:** No obstante, el régimen privado de contratación de las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, los administradores y encargados de la contratación en las empresas en cuestión, no pueden hacer caso omiso de los preceptos de los artículos 209 de la constitución, 2º y 3º del C.C.A., los cuales regulan los alcances y contenidos de cada uno de los principios de la función administrativa del Estado. (Sala de Consulta Civil el Consejo de Estado, Concepto 1261 de abril 6 de 2000). **TERCERA:** De conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994 y sus estatutos, los contratos que celebre LA CLÍNICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO dada su naturaleza jurídica de EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO se regirá por las normas del derecho privado. Los contratos, órdenes de compra o de servicio que se celebren con fundamento en lo anterior, se regirá por las normas del derecho privado contenidas en el Código Civil y Código de Comercio y las disposiciones que los complementen o reglamenten. **CUARTA:** Si bien el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 establece la aplicación del régimen de derecho privado para los contratos celebrados por las Empresas Sociales del Estado, también esa norma autoriza incluir en tales contratos las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en la Ley 80 de 1993. **QUINTA:** El Acuerdo 001 de 2014 (modificado por el Acuerdo No. 007 de 2018) y Resolución N° 801 de 2018, mediante los cuales se aprobaron el estatuto y manual de contratación de la Entidad, establece que cuando los Contratos a celebrar sean de aquellos cuya cuantía sea menor a los veintiocho salarios mínimos legales Mensuales (28 SMLMV), se adelantará el procedimiento de contratación directa con una cotización, mediante el cual se celebrarán órdenes de compra u órdenes de servicio conforme a la naturaleza del bien o servicio a contratar. Para dicho tipo de contratación se requerirán una (1) cotización, cuadro comparativo de propuestas y concepto de la instancia técnica respectiva. **SEXTA:** Que el sustento normativo de esta necesidad se describe a continuación: **A)** RESOLUCIÓN NÚMERO 000020. (26 MARZO 2019). Por la cual se señalan los sujetos obligados a expedir **factura electrónica de venta con validación previa** a su expedición y se establece el calendario para su implementación. **B)** RESOLUCIÓN NÚMERO 000030 (29 ABRIL 2019). Por la cual se señalan los requisitos de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición, así como, las condiciones, términos, y mecanismos técnicos y tecnológicos para su implementación. Adicional en el TITULO III – CAPITULO I – PARAGRAFO 3, estableció que: los obligados a facturar que no estén dentro del Régimen Simple, podrán contar con 2 meses adicionales a la fecha máxima de inicio según la resolución anterior (000020 de 26 Marzo 2019). **C)** RESOLUCIÓN NÚMERO 000058 (13 SEPTIEMBRE 2019). Por la cual se modifica la fecha máxima para iniciar la expedición de la factura electrónica de venta establecida para el grupo 1 del numeral 2, el parágrafo transitorio y se modifica el literal f) del artículo 3 de la Resolución 000020 del 26 de marzo de 2019. **D)** RESOLUCIÓN NÚMERO 000064 (01 OCTUBRE 2019). Por la cual se modifica el artículo 3 de la Resolución 000020 del 26 de marzo de 2019, se deroga el parágrafo 3 del artículo 3, los artículos 15,16 y 17 de la Resolución 000030 del 29 de abril de 2019 y la Resolución 000058 del 13 de septiembre de 2019. **E)** RESOLUCIÓN NÚMERO 000083 (27 NOVIEMBRE 2019). Por la cual se modifica el numeral 15 y se adicionan los numerales 22 y 23 al artículo 1, se modifican el numeral 2 del artículo 9 y el artículo 14 de la Resolución 000030 del 29 de abril de 2019. **F)** RESOLUCIÓN NÚMERO 000042 (05 MAYO 2020). Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación. **G)** Normativa de Supervigilancia: Artículo 2 del Decreto 356 de 1994 2 Artículo 8 del Decreto 356 de 1994. 3 artículos 12 y 25 del Decreto 365 de 1994. **SEPTIMA:** Que todo contribuyente que contrate personal mediante un contrato de trabajo está en la obligación de generar la nómina electrónica, según el calendario de implementación fijado en la resolución 0013 de 2021. **OCTAVA:** Que el artículo 3 de la resolución 0013 del 11 de febrero de 2021: «El documento soporte de pago de nómina electrónica al que se refiere el artículo 2 de la presente resolución, deberá generarse para efectos tributarios de forma mensual, independientemente de que el sujeto obligado, realice pagos en periodos diferentes o inferiores al anteriormente indicado, es decir acumular la información relacionada con los

conceptos de valores devengados de nómina, valores deducidos de nómina y el valor total diferencia, respecto de los pagos o abonos en cuenta, derivados de la relación laboral o legal y reglamentaria o de pensiones, correspondiente a las liquidaciones de nómina realizadas en el mes inmediatamente anterior por parte de los respectivos sujetos obligados al reporte, de Contenido de la nómina electrónica". **NOVENA:** El artículo 6 de la resolución 013 del 11 de febrero de 2021, modificado por la resolución 000037 del 2021, fija el plazo que tiene los empleadores para implementar la nómina electrónica de acuerdo al número de empleados que tenga. **DECIMA:** Que de acuerdo a lo descrito en las consideraciones anteriores, la **ESE CLÍNICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C.**, está obligada a mantener actualizado el sistema de facturación electrónica e implementar la Nómina electrónica, por consiguiente, es necesario realizar todos los trámites correspondientes para su implementación. **UNDECIMA:** Que por lo anterior es preciso contratar una persona natural o jurídica que preste el servicio de actualización de la Facturación Electrónica y la implementación de la Nómina Electrónica en la **E.S.E. CLÍNICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C.,** de acuerdo con las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: Prestar los servicios de Asistencia integral en la gestión de implementación y ejecución de la facturación y nomina electrónica en la **ESE CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C**. **SEGUNDA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será contado desde la suscripción de las partes, y la expedición del respectivo Registro presupuestal, sin exceder el 31 de diciembre de 2024. **TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor presupuestado se estima en la suma **TRECE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETENTA Y SIETE PESOS M.CTE ($13.966.077),** los cuales incluyen todos los costos del contrato, IVA y los demás impuestos de Ley que le son aplicables, este valor se encuentra discriminado de la siguiente manera: **PARAGRAFO UNO:** el costo de la implementación de la Nómina Electrónica y de documento equivalente tendrá un valor cada uno de **QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($595.000,00**) los cuales incluyen IVA y los demás impuestos de Ley que le son aplicables. **PARAGAFO DOS:** El valor mensual por soporte técnico 8x5 (8 horas al día, 5 días a la semana) asciende a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE ($ 157.000,00). PARAGRAFO TRES:** el costo de doce (12) meses por concepto de documento emitido y recibido en promedio de 30.000 documentos, asciende a la suma de **NOVECIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE ($960.480). PARAGRAFO CUATRO:** El costo de doce (12) meses por documentos equivalentes en el rango hasta 200, asciende a la suma de **QUINIENTO OCHENTA Y OCHO MIL ($588.000). PARAGRAFO QUINO:** El valor mensual establecido por los servicios prestados, estará sujeto a la verificación y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, para lo cual la siguiente tabla establece la ponderación que se aplicará cada una de ellas, en caso de que no se cumplan al 100%, así:

ITEMS	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	INDICADOR A VALORAR	PONDERACIÓN POR ÍTEMS	VALOR PONDERADO
1	Prestar los servicios de implementación, capacitación y acompañamiento del Módulo de Facturación Electrónica, que se llevará a cabo según cronograma propuesto presentado a la ESE CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C.	1.- Formación y experiencia; 2.- Efectividad en la resolución de los requerimientos.	100%	45%
2	Prestar los servicios de soporte 8x5 (8 horas al día, 5 días a la semana) en nivel 2 y 3 para los usuarios de la ESE CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C.	Ingeniero de Sistemas	100%	25%
3	Mantener el correcto funcionamiento de los procesos que son propios del Módulo de Facturación Electrónica; lo cual encierra llevar a cabo las acciones necesarias para corregir oportunamente las fallas presentadas durante la operación.	Ingeniero de Sistemas	100%	15%
4	Destinar un grupo de personas para atender las dudas y preguntas sobre la operación del Módulo de Facturación Electrónica.	Proveedor del Servicio	100%	10%
5	Instalación de mejoras y actualizaciones recomendadas por PROVEEDOR DE NUBE, que permitan fijar vulnerabilidades de los sistemas operativos.	Actualización de software	100%	5%
6	Las demás inherentes al objeto y naturaleza del contrato			

PARAGRAFO SEIS: FORMA DE PAGO: La cancelación del valor de la presente orden se realizará dentro de los Treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura de cobro, previa presentación de factura correspondiente,

certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y la constancia de pago de las obligaciones al sistema general de seguridad social integral. **CUARTA. - OBLIGACIONES: DEL CONTRATISTA: A) FACTURACION ELECTRONICA: 1.** Permitir la creación, emisión, recepción, almacenamiento, envío de facturas, notas crédito, notas débito, entre otros documentos y de acuerdo con los estándares definidos por la DIAN. 2. Garantizar alianza estratégica certificada con Proveedor tecnológico autorizado por la DIAN. 3. Establecer comunicación con el sistema de información SIOS a través de sus interfaces de integración y desarrollos requeridos por el Software de Facturacion electrónica. 4. Responder a los requerimientos que realice la ESE Clínica en cuanto a Crear, generar, consultar, enviar, validar documentos electrónicos como facturas, notas crédito, notas créditos, acuse de recibido, rechazos y demás soportes que requiera el proceso. 5. Responder a los niveles de eficiencia requeridos en el manejo de altos volúmenes de información, ya que la infraestructura que soporta la aplicación presenta alta disponibilidad para la replicación de datos en la nube. 6. Garantizar la integridad, oportunidad, autenticidad, confiabilidad y seguridad de la información que estén respaldadas con la firma digital. 7. Llevar la numeración Consecutiva y el código único de Facturación electrónica autorizados por la DIAN. 8. Contar con servicios adicionales que permitan una mayor automatización de los procesos de empresa, donde a la vez se pueda involucrar a clientes y proveedores. 9. Permitir el cumplimiento de las obligaciones Tributarias. 10. Reportar las acciones que se conviertan en errores de emisión, envió y almacenamiento de Facturas. 11. Garantizar la trazabilidad de la Facturación, que permita hacer evolución de ingresos y costos. 12. Garantizar en el manejo de su información a través de un repositorio seguro en la nube que cumple con todas las especificaciones de encriptación de datos, previniendo robos de información o hacking informático. 13. Emitir facturas electrónicas, notas crédito y notas débito en cumplimiento con el estándar UBL definido por la DIAN y su correspondiente cálculo del CUFE o CUDE. 14. Enviar las facturas electrónicas, notas crédito y notas débito por correo electrónico al adquiriente. 15. Enviar las facturas electrónicas, notas crédito y notas débito a la DIAN. 16. Almacenamiento de los documentos en línea por 5 años. 17. Mantenimiento a la aplicación SIOS módulo de Facturación Electrónica para la operación permanente, durante la vigencia contractual. 18. Entregar la información a la finalización del contrato (sin costo). 19. Servicio de Soporte y Mantenimiento mensual (Soporte nivel 2 y 3), en el esquema de operación 8x5 (8 horas al día, 5 días a la semana, en días hábiles). La Clínica podrá requerir en cualquier tiempo Servicios de soporte y mantenimiento por fuera del horario establecido, el cual se pagara de forma adicional a lo presupuestado, estando el Contratista en la obligación de tener la disponibilidad de forma 24x7. 20. Capacitación a funcionario sobre el manojo de la plataforma y asistencia inmediata en los requerimientos necesarios para resolver inquietudes. 21. Realizar las actualizaciones normativas exigidas por el gobierno o por la DIAN en lo relacionado con la facturación electrónica, siempre que se mantengan exactamente los mismos campos y estándar con los que se desarrolló la integración inicial, y no requieran esfuerzos adicionales de pruebas por parte de Facture, durante la vigencia del contrato. 22. Mantener el correcto funcionamiento de los procesos que son propios del módulo de Facturación electrónica, lo cual encierra llevar a cabo las acciones necesarias para corregir oportunamente las fallas presentadas durante la operación. 23. Establecer Cronograma de actividades y Capacitaciones en el Acta operativa del contrato. 24. Garantizar técnicamente la transición desde el aplicativo SIOS en caso de un fallo del sistema de la resolución de facturación electrónica corriente a la resolución por contingencia (**En caso de fallos de SIOS o a su vez del operador Kaelum**). **B) NOMINA ELECTRÓNICA: 1.** Emisión de las facturas y nómina electrónicas, notas crédito y Notas débito en cumplimiento con el estándar UBL definido por la DIAN y su correspondiente cálculo del CUFE o CUDE y el CUNE. **2.** Envío de las facturas electrónicas y nómina Electrónica, notas crédito y notas débito por correo electrónico al adquiriente. **3.** Envío de las facturas electrónicas y nómina Electrónica, notas crédito y notas débito a la DIAN. **4.** Uso del certificado digital de Facture para firma obligatoria de los documentos, siempre que la DIAN acepte su uso. **5.** Trazabilidad del envío, acuse, aceptación/rechazo de los documentos. Almacenamiento de los documentos en línea por 5 años. **6.** Mantenimiento a la aplicación SIOS módulo de Facturación Electrónica para la operación permanente. **7.** Entrega de la información a la finalización del contrato (sin costo). **8.** Servicio de Soporte y Mantenimiento mensual (Soporte nivel 2 y 3), en el esquema de operación 8x5 (8 horas al día, 5 días a la semana, en días hábiles)**. 9.** Capacitación a funcionarios (usuarios internos): realizará una capacitación de manera virtual (remota) que incluirá el manejo de la plataforma. **10.** Las modificaciones de norma exigidas por el gobierno o por la DIAN en lo relacionado con la facturación electrónica, siempre que se mantengan exactamente los mismos campos y estándar con los que se desarrolló la integración inicial, y no requieran esfuerzos adicionales de pruebas por parte de Facture. 11. Las demás que sean consecuentes con el objeto contractual. **QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1) Poner a disposición del **CONTRATISTA** toda la información que sea de vital ayuda de tal manera que facilite su labor. 2) Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Administrador del Producto. 3) Suministrar y cargar toda la información necesaria para el buen funcionamiento del software, con su propio personal idóneo. 4) Asignar usuarios responsables de la correcta operación, levantamiento de información y coordinación del personal para cada área usuaria. 5) Planificar con tiempo los requerimientos.6) Elaborar pruebas sobre los programas entregados; **EL CONTRATANTE** es el único dueño de tal información y por tanto debe validar la información cargada en la Aplicación. 7) Mantener instalado el último Service Pack de la Aplicación enviado por **EL CONTRATISTA**. 8) Realizar procedimientos oportunos de generación de copias de seguridad (backups) para garantizar la salvaguarda de la información cargada y de la información procesada, antes de cada actualización y/o modificación que realice **EL CONTRATISTA** en la Aplicación. 9) Estudiar oportunamente la documentación y acatar las recomendaciones que haga **EL CONTRATISTA** sobre el manejo de la Aplicación. 10) Informar al **CONTRATISTA** por escrito, las especificaciones de los cambios normativos y/o adiciones que llegasen a afectar la Aplicación, dentro de un término prudencial, teniendo en cuenta las exigencias de la nueva normatividad. 11) Evitar que personas ajenas al **CONTRATISTA** tengan acceso al software de la Aplicación. 12) Confirmar al **CONTRATISTA** dentro de un término de cinco (5) días hábiles, si la solución

enviada por este a cualquier requerimiento fue efectiva, o de lo contrario se considerará como atendida. 13) **EL CONTRATANTE** se obliga a respetar los derechos de autor que la ley consagra a favor del **CONTRATISTA** sobre el programa, empleándolo en un servidor y tantas terminales hasta él número de usuarios que expresamente se le licencien y absteniéndose de copiar, duplicar o reproducir, bajo ninguna excusa y por cualquier sistema o forma, los programas objeto del presente contrato y los manuales correspondientes. Esta obligación se extiende a los programas o sistemas operativos necesarios para el funcionamiento del software **- SIOS módulo de Facturación Electrónica -**. La transgresión de lo anterior además de facultar a EL **CONTRATISTA** para dar por terminado el presente contrato unilateralmente, hará responsable a **EL CONTRATANTE** de las sanciones legales correspondientes. 14) EL CONTRATANTE se responsabiliza a instruir a su personal sobre la obligación anterior y sobre las sanciones correspondientes en caso de desacato. 15) Cumplir con los requerimientos técnicos mínimos en cuanto a los equipos y contar con el sistema operacional actualizado. EL CONTRATISTA recomienda que EL CONTRATANTE tenga acceso a Internet y correo electrónico, para optimizar el servicio técnico. 16) Dar libre acceso a EL CONTRATISTA o a los comisionados por esté a las dependencias donde se encuentre instalado **- SIOS módulo de Facturación y Nomina Electrónica -**, para los efectos relacionados directamente con el programa, para el mantenimiento del mismo, y para su actualización. 17) Tomar la capacitación dentro del término previsto en el contrato, para lo cual deberá solicitar las citas pertinentes de acuerdo con la programación de EL CONTRATISTA. 18) Pagar el valor del contrato dentro de los plazos y oportunidades establecidas en el presente contrato, en caso de mora los intereses se liquidarán a la tasa máxima permitida por la ley y los valores adicionales que se pacten dentro de la ejecución del objeto contractual. EL CONTRATANTE no podrá excusarse del pago de las sumas a su cargo, por no estar usando el programa o cuando haya incumplido cualquiera de las obligaciones a su cargo. El retardo en el pago o la mora en los pagos por parte del CONTRATANTE, generará la suspensión del contrato, de la no generación de las claves de activación del software, y en caso de que se trate del pago final del valor del contrato, se procederá a la desinstalación de los módulos del software **- SIOS módulo de Facturación y Nomina Electrónica -,** hasta tanto se produzca el pago y en consecuencia se reanudaran todos los servicios, dentro de los tres días hábiles siguientes al pago. 19) El CONTRATANTE se obliga a designar una persona para que realice la labor de Administrador de Producto. 20) Es responsabilidad del CONTRATANTE, procesar, revisar y digitar toda la información que el software SIOS requiera para la puesta en marcha. **SEXTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos que debe efectuar LA CLÍNICA en desarrollo de la presente orden, se realizarán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal adjunto que hace parte integral del contrato. **SEPTIMA. - SUPERVISIÓN**: La supervisión será ejercida por la Subdirección Administrativa y Financiera, con amplias facultades para vigilar, supervisar y realizar el seguimiento al cumplimiento de esta orden, hasta su terminación. El supervisor deberá realizar un acta de recibo a conformidad de los servicios prestados, la cual deberá ser firmada por todos aquellos funcionarios de la entidad que intervengan en dicho proceso. Igualmente verificará el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema General de Seguridad Social. **OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO:** La presente orden se perfecciona con el acuerdo de las partes sobre el objeto, la aprobación de la Póliza Única de Garantía, las contraprestaciones en ella contenidas y su respectiva suscripción. **NOVENA - NATURALEZA JURÍDICA:** Las partes estipulan expresamente que los servicios prestados por **EL CONTRATISTA** en cumplimiento de esta orden de servicios no configuran relación laboral de dependencia, mandato o representación entre **LA CLÍNICA** y **EL CONTRATISTA**, quien solo cumplirá el objeto encomendado por su propia cuenta, con absoluta autonomía técnica y administrativa y sin estar sometido a subordinación alguna, limitado solo al cumplimiento de las obligaciones convenidas en la presente orden. En razón a lo anterior, **EL CONTRATISTA** solo tiene el derecho a exigir el pago de los valores que se compromete a cancelar **LA CLÍNICA**, derivados de la presente orden de servicios. Todas las prestaciones sociales que por ley le correspondan al personal que emplee **EL CONTRATISTA** en cumplimiento de la presente orden serán únicas y exclusivamente de su cargo. Para los efectos de legalización de la presente orden de servicios, el contratista acreditará su afiliación al sistema de seguridad social. **DECIMA - CLÁUSULA COMPROMISORIA**: Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión del desarrollo de la actividad contractual, serán resueltas de acuerdo a los mecanismos de conciliación existentes, que permitan lograr una solución en forma ágil y directa. Solo agotados estos, se acudirá a la intervención del Tribunal de Arbitramento designado por la Cámara de Comercio de Cartagena el cual estará integrado conforme a las exigencias establecidas para ello y los cuales proferirán su laudo en derecho conforme a la legislación colombiana. **DECIMA PRIMERA. - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud de la presente orden, la ESE. Clínica podrá hacer exigibles multas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor de la orden por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **DECIMA SEGUNDA. – GARANTIAS:** I) Cumplimiento general de obligaciones adquiridas por el contrato, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) de su valor y con una vigencia igual a su duración y dos (2) meses más. II) Pago de las obligaciones laborales del personal que el contratista emplee para la ejecución del contrato y/o el pago de las compensaciones y demás derechos económicos derivados de la relación de trabajo, por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la de este y tres (3) años más. **DECIMA TERCERA.INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente documento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de incompatibilidad o de inhabilidad consagradas en la ley, para celebrar esta orden de servicios. Igualmente, declara que, en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad, se obliga a responder ante LA CLÍNICA y ante terceros por los perjuicios que se ocasionen, y se compromete a ceder el contrato, previa autorización escrita de LA CLÍNICA, si ello fuere posible, renunciará a su ejecución. **DECIMA CUARTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos relacionados con la presente orden, las partes fijan como domicilio principal la ciudad de Cartagena de

Indias. **DECIMA QUINTA. - ANEXOS**: Hacen parte integrante de la presente orden, cotización de servicios, Copia de la Cedula de Ciudadanía del contratista, Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, certificado de antecedentes fiscales del contratista, certificado de antecedentes judiciales del contratista, RUT, Certificado de alianza estratégica realizada con PROVEEDOR TECNOLOGICO, Certificado de partner Gold de MICROSOFT que garantiza acciones seguras, escalables y altamente disponibles, Constancia de afiliación a seguridad social, registro presupuestal.

COMO CONSTANCIA DE LO ANTERIOR LAS PARTES ACEPTAN LAS PRESENTES CLAUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO LA QUE SE SUSCRIBE MEDIANTE FIRMA ELECTRÓNICA EN SECOP II A TRAVÉS DE MENSAJE DE DATOS.

TOMAS JOSÉ RODRÍGUEZ MANOTAS
GERENTE

CESAR ANTONIO RIVERO LEIVA
REPRESENTANTE LEGAL SYSNET S.A.S.
CONTRATISTA

Supervisor-Subgerencia Administrativa

Proyecto: Alex Ortiz. Asesor Jurídico ESE CMRC